

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 374/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio LV/SSLyP/DJ/1o 0080/2024 de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	3532-SEPJF
Escritos y anexos de idéntico contenido de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	4279-SEPJF y 4281-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.

Poder Legislativo del Estado de Morelos. Intégrese al expediente para que surta efectos legales, el oficio de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual informa que se encuentra pendiente de instalar la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, la cual es responsable de conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores, por tal motivo solicita una prórroga para realizar los trámites necesarios y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en los efectos del fallo.

Al respecto, dígasele que no ha lugar a conceder la prórroga solicitada, en virtud del requerimiento contenido en párrafos subsecuentes.

Personalidad y solicitudes. Asimismo, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹.

Lo anterior, sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como hecho notorio² que la mencionada documental se encuentra

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece:
Artículo 38.- A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: [...]

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal.

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto; con fundamento en

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 374/2023

publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el dos de octubre del año en curso, como se advierte de la página de internet siguiente: http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf.

Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la citada Ley Reglamentaria, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de **delegado** y revocación de los funcionarios públicos que menciona, así como la designación de **nuevo domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No obstante, se precisa que el segundo de los delegados de los que realiza la revocación no tiene personalidad alguna reconocida en autos.

En relación con su solicitud de **acceso al expediente electrónico para consulta, y en atención a su solicitud de revocación de las personas que indica, se tiene por autorizado al promovente, así como a la persona que señala**, esto en virtud de las constancias de verificación de firma electrónica revisadas en la fecha en que se actúa, de las que se observa que las firmas electrónicas son vigentes, de conformidad con el artículo 5, párrafo primero y 12, del Acuerdo General 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, documentales que se ordena agregar físicamente al expediente. En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Requerimiento. Visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, se requiere al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que en el término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, haga del conocimiento a este Alto Tribunal si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso novecientos veintitrés (923); o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en

el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: "**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**".

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 374/2023

que se encuentra, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Finalmente, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del citado Código Federal.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veinte de febrero de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 374/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**.
CAGV

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T23:26:08Z / 10/03/2025T17:26:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	32 bb 24 87 43 0f d6 0e b7 3b 17 e3 ba 60 01 df a9 51 78 5c 54 54 7f cb 94 7b ec fd 55 11 7f 9c 12 02 49 7c 1b c5 c4 01 7f c3 0e c6 b1 f0 3e 88 96 f5 f1 03 c3 da c6 ab ec 6c 2b 43 97 61 ef 6b 1a 05 f4 19 e9 06 21 40 c0 4c 40 83 63 f4 e5 58 a7 5a 42 35 e5 c2 06 47 69 2c 83 86 1f 76 e9 b4 5b d3 f6 50 06 24 24 c0 6f 78 d0 bf cf d7 81 26 52 21 8a 37 4e e4 59 4f 33 76 c4 65 54 41 ca a0 e1 4d cb 28 9a 2a b5 af 49 f1 e2 ff 92 05 fe a0 2c d7 d2 a6 90 c2 ec 42 59 0c f4 cc fb b6 23 b5 e8 ad e2 4e 4d 0b f5 c2 0a 9b e9 99 7d f5 2b a3 c8 68 08 42 54 c2 3d 0f b5 f0 64 76 cd a9 47 54 bf 18 f4 b5 54 20 05 55 3e 0b ce f5 6c 6a f6 71 2e f4 8c fe 1a 72 00 c0 8b e1 ff 25 d8 ed 1e 85 7d d9 26 cb eb 9f 71 a4 ac 70 f1 b8 5d 1d 6a c4 c6 fa 53 bf ed d8 32 be 99 a5 08 4f 85 fa b0 37			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T23:26:08Z / 10/03/2025T17:26:08-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T23:26:08Z / 10/03/2025T17:26:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8267042			
	Datos estampillados	2CFCCA72A2E51C2E871C58AD75B975B67AC8989F26AA9B4CF2C391855BCF00C3			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2025T05:05:38Z / 20/02/2025T23:05:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	83 ac 05 b7 c7 a3 dc d8 2b 5b 3a 06 ba 2c 12 b3 3a e6 bd a2 bd f4 51 1c 4b de 1a 9d 7f 3f 4b 5f 7f 01 f7 0d 6b 02 8d c5 05 df 7f e4 c9 bb 04 96 9e ec 4b 46 77 04 b7 b9 80 89 e6 26 b7 12 b8 f7 e0 59 cb 05 50 67 d8 a2 47 83 48 8e 49 19 b3 7a f5 21 b9 e8 33 06 22 21 13 ee 25 0c 4e da f7 ca d9 33 1d 25 13 39 7d a5 a2 f8 00 c2 4f 35 d5 ff d3 44 46 17 92 ec 9a 25 13 71 69 d0 2c 2b 22 ae 75 c5 ee f4 cf 9f 0c 63 f9 27 40 9a d2 c2 7b fa 81 d8 36 99 0f 7a 16 f3 41 4a fe 85 96 ae ed 7b 8c c1 0b d7 e7 65 71 2c 94 09 99 e5 1c 0f 79 ff cc d1 98 82 2b 85 57 70 61 61 e0 ff 83 14 7f ac 71 39 32 79 ce a3 0f 06 78 5c da 53 40 31 00 20 a8 38 54 cb 4c 24 1b d7 82 79 dc ce 3a 66 b0 41 4d a3 6a 24 74 66 12 45 ed 7b 01 61 86 94 0e e5 f0 39 4e 00 8c 00 ed a7 90 54 64 b3 63 c0 c9 a4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2025T05:06:03Z / 20/02/2025T23:06:03-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2025T05:05:38Z / 20/02/2025T23:05:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8175816			
	Datos estampillados	F5F310E08BC64A720AA902B1888C4DD6759976F1D48BAB1EB0DFE889ABB766E4			